



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE JUNIO DE 2009	Suplemento 6970 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 25136

AVISO DE DESLINDE



ENLACE OPERATIVO
TERRENOS NACIONALES

DELEGACION ESTATAL TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO
"SANTO TOMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 57047 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009 AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 000296 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTO TOMAS" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-56-83.12 HÉCTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAIRO MUÑOZ HERNANDEZ

AL SUR: MARIO PRIEGO CANARA Y NORMA POTENCIANO ÁLVAREZ

AL ESTE: ANDRES VIDAL MUÑOZ

AL OESTE: MARIO PRIEGO CAMARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR

A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE PASEO USUMACINTA #1029, COLONIA LINDA VISTA, CIUDAD DE VILLAHERMOSA; ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO EL DIA 20 DE MAYO DE 2009.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR

ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MORALES



No. 25137

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO 34 PREDIOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA AMPLIACION PUEBLO NUEVO", LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II PRIMÉR PÁRRAFO E INCISO B, V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, No. 56 CELEBRADA CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA CONSIDERADO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que atendiendo lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administraran libremente su hacienda; y sus recursos serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, conforme a la Ley.

2.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

3.- Que en base a lo señalado por los artículos 5º y 6º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tacotalpa, se considera fundo legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a las Ciudades, Villas, Pueblos, Rancherías y Colonias Rurales; el cual será administrado por el Ayuntamiento de Tacotalpa y se destinará preferentemente a constituir reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población, espacios naturales o zonas de reserva ecológica, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, planes y programa municipal de desarrollo urbano.

4.- Que mediante el Decreto número 1451 Bis, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de Diciembre de 1976, se declara que la Villa Tacotalpa, Cabecera del Municipio del mismo nombre, ha alcanzado la categoría de Ciudad, otorgándole el derecho a ostentar dicha categoría, así como su carácter de Cabecera Municipal de Tacotalpa. Declarándose por analogía el Derecho a constituir su fundo legal.

5.- Que no obstante lo anterior, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una adición a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.... Inciso b).- Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose el principio de autonomía municipal.

6.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

7.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

8.- Que éste Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Tacotalpenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

9.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10º del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo.

10.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de 34 predios que actualmente forman parte de su fondo legal y que constan de una superficie total de 02-72-49.22 hectáreas, con el objeto de beneficiar a los legítimos poseedores del asentamiento humano denominado "Colonia Ampliación Pueblo Nuevo", localizada en este Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B Y V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES XXIII Y LV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE NORMAN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE TACOTALPA, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Decreto numero 1451 Bis publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 3575 de fecha 22 de Diciembre de 1976, declara la

categoría de Ciudad de Tacotalpa a la cabecera del municipio del mismo nombre, otorgándosele por analogía el derecho constitutivo a ostentar su fundo legal; correlativamente los 34 inmuebles a enajenar, conforman un polígono con una superficie total de 02-72-49.22 hectáreas, mismo que se localiza en la Carta de Uso de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tacotalpa 1994 vigente, publicado en el suplemento 5395 del Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de Mayo de 1994, contemplándose para la zona un uso de suelo habitacional, por ende jurisdiccionalmente integrada al centro de población.

II.- Con el propósito de acreditar fehacientemente que los inmuebles sujetos a la presente enajenación pertenecen al fundo legal de la ciudad de Tacotalpa, y que con la misma no se afectan los derechos de propiedad de terceras personas; mediante los oficios número SF/DRPPyC/104/2006 de fecha 14 de Febrero de 2006 y SF/DRPPyC/023/2009 de fecha 22 de enero de 2009, expedidos por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el Municipio de Jalapa, Tabasco, se acredita que dichos predios no cuentan con antecedentes registrales a favor de persona alguna.

III.- El polígono en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 38,148.91 (Treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N), conforme se acredita con la certificación número DCM/107/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, expedida por el Ing. Guadalupe Correa Pérez, Coordinador de Catastro del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

IV.- La zona donde se localiza el polígono a regularizar tiene asignado un Uso de Suelo Habitacional Media Densidad, mismo que es compatible con su entorno y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tacotalpa 1994, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio DOASM/1086/2009, de fecha 28 de Abril del 2009, por el Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tacotalpa, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de regularización presentada por los legítimos poseedores de la "Colonia Ampliación Pueblo Nuevo", signada en fecha 08 de Agosto del 2005, por un grupo de posesionarios de la colonia antes mencionada, con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación de los predios parte del fundo legal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, descritos en la fracción I, punto Primero de la presente resolución, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos suficientes para obtener la certeza jurídica de sus posesiones. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 233, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el C. MVZ. Luis Zenón Vázquez Herrera, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, demuestra mediante oficio número SM/352/2009 de fecha 19 de Marzo de 2009, que los posesionarios adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- Los 34 predios a regularizar, mismos que forman el polígono con una superficie total de 02-72-49.22 hectáreas, serán enajenados a título gratuito a favor de 34 ciudadanos del municipio de Tacotalpa; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obra en los archivos de éste Ayuntamiento Constitucional; personas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL COLONIA AMPLIACION PUEBLO NUEVO

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	CARMEN PEREZ MENDEZ	1	1	57.72
2	SUSANA MENDOZA PEREZ	1	2	61.95
3	EMMA NARVAEZ PEREZ	1	3	72.12
4	ROSALINO PEREZ ESPINOSA	1	4	88.95
5	ADELINA MARTINEZ LOPEZ	1	5	85.80
6	HORACIO CRUZ MERITO	1	6	92.90
7	ISRRAEL DE LA CRUZ SANCHEZ	1	7	101.57
8	JUANA LOPEZ BETANZO	1	8	175.81
9	MARIA ELENA HERNANDEZ ACOSTA	1	9	158.21
10	CLEMENTE DOMINGUEZ REYES	1	10	157.13
11	LUCIA PEREZ MAGAÑA	1	11	172.02
12	JUAN MANUEL VAZQUEZ ASECIO	1	12	153.63
13	EDUARDO DE LA FUENTE CAZALS	1	13	155.55
14	ANTONIO PEREZ GOMEZ	1	14	164.45
15	VICTOR MANUEL ROMERO ACOSTA	1	15	155.99
16	NORMA GUADALUPE HERNANDEZ JIMENEZ	1	16	139.43
17	MARIA GUADALUPE TOVILLA JIMENEZ	1	17	161.07

18	BARTOLO SANCHEZ LEON	1	18	219.57
19	DORA MARIA RIVERA SUAREZ	1	19	180.11
20	RODOLFO ROBLES RAMIREZ	1	20	67.76
21	MIGUEL ANGEL OTILIO HERNANDEZ REYES	1	21	68.20
22	JOSE TORREZ CASTELLANO	1	22	89.00
23	FRANCISCA MUÑOZ CAZAL	1	23	113.08
24	MIGUEL ANGEL ESQUIVEL SERRA	2	1	212.80
25	ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ	2	2	256.71
26	MANUELA JAVIER MORENO	2	3	248.97
27	ISIDRO ESTEBAN DE LA CRUZ	2	4	280.09
28	JAVIER ANTONIO PEREZ	3	1	448.90
29	JAIME PEREZ M.	4	1	370.09
30	RODRIGO PEREZ PEREZ	4	2	166.84
31	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ	5	1	95.07
32	MARIA ASUNCION HERNANDEZ LOPEZ	5	2	113.89
33	LILIA HERNANDEZ LOPEZ	5	3	91.37
34	JULIO CESAR LOPEZ HERNANDEZ	6	1	237.69

VIII.- El asentamiento humano denominado "Colonia Ampliación Pueblo Nuevo", Tacotalpa, integrado por los 34 predios a regularizar, forma un polígono con una superficie total de 02-72-49.22 hectárea (Dos hectáreas, setenta y dos áreas cuarenta y nueve punto veintidós centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 3.37 MTS., 3.21 MTS., 3.61 MTS., 3.30 MTS., 9.58 MTS., CON CALLE CALIXTO MERINO BASTAR, 64.47 MTS., 10.29 MTS. CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, 22.72 MTS. CON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, 7.21 MTS. CON ULISES DÍAZ JUÁREZ, 3.95 MTS., 7.76 MTS., 59.55 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 10.12 MTS. CON CALLE LORENZO SANTAMARÍA, 12.72 MTS. CON JESUS FRANCISCO GARCÍA JUÁREZ.

AL SURESTE: 5.59 MTS., 5.20 MTS., 9.94 MTS., 5.03 MTS., 5.00 MTS., 5.01 MTS., 5.04 MTS., 42.64 MTS. CON CALLE CALIXTO MERINO BASTAR, 15.04

MTS. CON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, 10.00 MTS. CON PEDRO MÉRITO, 4.88 MTS. CON DOLORES HERNÁNDEZ, 6.75 MTS., 7.59 MTS., 7.60 MTS., 7.57 MTS., 32.27 MTS., 17.45 MTS., 89.96 MTS. CON CALLE 2 DE ABRIL, 10.60 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, 50.53 MTS., 9.36 MTS., 25.28 MTS. CON CALLE LORENZO SANTAMARÍA, 16.26 MTS. CON ROBERTO CORREA.

AL SUROESTE: 29.95 MTS. CON JOSÉ OVANDO, 10.82 MTS. CON CALLE 2 DE ABRIL, 15.97 MTS. CON ROBERTO CORREA, 16.11 MTS. CON CALLE LORENZO SANTAMARÍA, 8.14 MTS., 37.99 MTS., 7.20 MTS., 21.97 MTS., 9.65 MTS., 7.57 MTS., 7.52 MTS., 19.96 MTS., 10.61 MTS., 14.50 MTS., 8.93 MTS., 7.46 MTS., 6.06 MTS., 7.73 MTS., 7.77 MTS., 7.27 MTS., 8.99 MTS., 17.05 MTS., 7.89 MTS., 7.51 MTS., CON ZONA FEDERAL RÍO TACOTALPA.

AL NOROESTE: 6.12 MTS., 4.78 MTS., 7.79 MTS., 2.91 MTS., 53.61 MTS., 8.51 MTS., 27.23 MTS., 7.53 MTS., 7.64 MTS., 8.39 MTS., 42.91 MTS., 5.27 MTS., 4.98 MTS., 4.79 MTS., 5.89 MTS., 10.22 MTS., 6.30 MTS., 5.22 MTS., 7.04 MTS. CON ZONA FEDERAL RÍO TACOTALPA

Superficie que al ser autorizada en enajenación a título gratuito mediante la presente resolución, será entregada en forma directa a las 34 personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento, estudios topográficos y técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tacotalpa Tabasco.

IX.- En cumplimiento al precepto establecido en el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se exhiben las constancias de fecha 14 de febrero del 2006, con número SF/DRPPyC/104/2006 y de fecha 22 de enero de 2009, con número SF/DRPPyC/023/2009, expedidas por el Lic. Agustín Mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Jalapa, Tabasco; mediante las cuales se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- En atención a lo establecido en el artículo 233, fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se exhibe el plano general lotificado, con la superficie de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar; observándose la existencia de 14 lotes con superficies mayores a las de un lote de interés social, los cuales fluctúan entre 160.00 m2. y 499 m2., de igual forma se contemplan 11 lotes con superficies menores a los 105 metros cuadrados. Por lo anterior, debido a que la presente resolución se efectúa con la finalidad de regularizar la situación en que se encuentran los inmuebles poseídos irregularmente por familias que por más de 10 años han conservado de manera directa y exclusiva, en forma pacífica, continua y publica el bien corpóreo solicitado en regularización, adquiriendo por ende los derechos reales contemplados en los títulos Tercero y Cuarto del Código Civil del Estado de Tabasco; la determinación de este Honorable Cabildo, al resolver constituir

Derechos de Propiedad a favor de los 34 peticionantes sin excepción por la superficie ostentada en posesión, debe entenderse como un acto de equidad y justicia social, sin que esto soslaye los preceptos aplicables a una enajenación ordinaria en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

XI.- Para acreditar que el polígono en referencia no será destinado para el servicio público municipal, se exhibe la constancia número DOASM/1534/2009, de fecha 12 de Mayo del 2009, expedida por el Ing. Roberto Corréa Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tacotalpa, Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia expedida bajo el folio número 095, de fecha 25 de Septiembre del 2006, por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica número 087, emitida mediante oficio número SAOP/SDUOT/273/2009, por el Ing. Salvador G. Cerna Gil, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SAOP; misma que determina técnicamente factible el procedimiento de regularización del polígono en referencia.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación, desahogado e integrado en el expediente técnico – jurídico soporte al proceso de enajenación, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de 34 inmuebles pertenecientes fundo legal de la Ciudad de Tacotalpa, conformados en un polígono con superficie total de 02-72-49.22 hectáreas, misma que deberá realizarse a favor de los 34 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, quienes forman el asentamiento humano denominado "Colonia Ampliación Pueblo Nuevo"; atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote, en el plano de lotificación descrito en la fracción X del mismo punto.

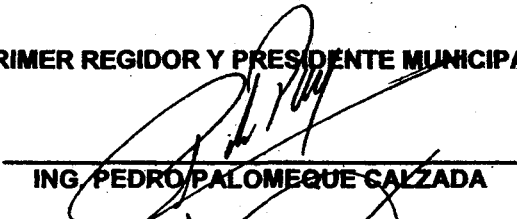
CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de los predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de Tacotalpa, Tabasco, celebrada en fecha 15 Mayo del 2009. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2009.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA

TERCER REGIDOR


C. IVONNE ELIZABETH GONZALEZ SARABIA

QUINTO REGIDOR


ING. MIGUEL JESÚS DOMÍNGUEZ MARMAÑA

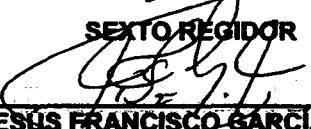
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA


LIC. MARIA MAGDALENA PALOMEQUE TORREZ

CUARTO REGIDOR


LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ

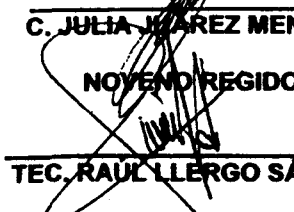
SEXTO REGIDOR


C. JESÚS FRANCISCO GARCÍA JUÁREZ

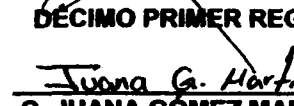
SÉPTIMO REGIDOR


C. JULIA JUÁREZ MENDOZA

NOVENO REGIDOR


TEC. RAÚL LLERGO SÁNCHEZ

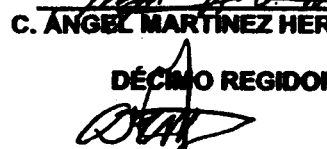
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. JUANA GÓMEZ MARTÍNEZ

OCTAVO REGIDOR


C. ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR

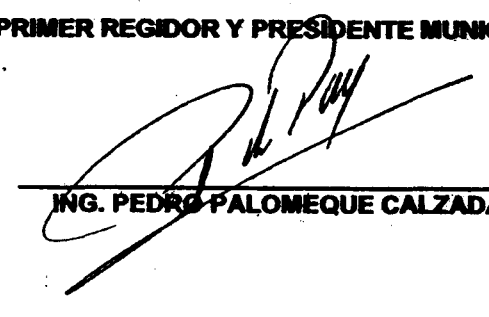

C. QUIRINO CRUZ MARTÍNEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

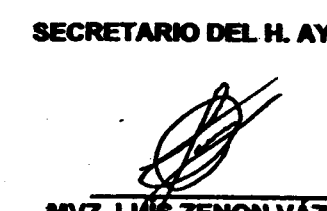

C. HÉCTOR LINO LÓPEZ ZENTELLA

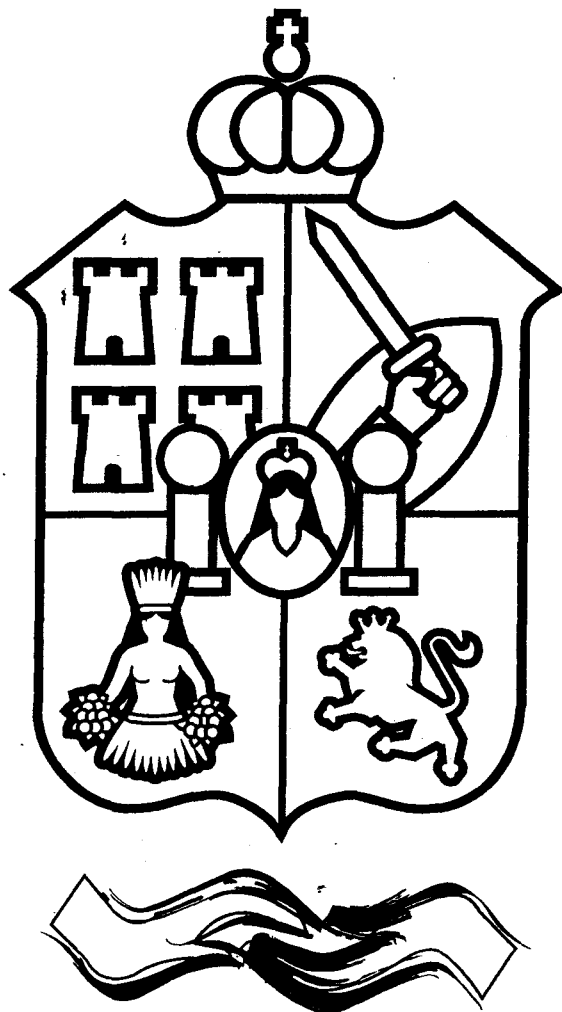
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2009.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MVZ. LUIS ZENON VÁZQUEZ HERRERA



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.